

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 05630**

2 de mayo, 2023
DFOE-CIU-0174

Máster
Jéssica Martínez Porras
Ministra
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (MIVAH)

Estimada señora:

Asunto: Autorización de nombramiento interino del auditor interno del MIVAH.

Se comunica lo resuelto por la Contraloría General de la República ante la gestión efectuada mediante oficio MIVAH-DMVAH-0221-2023 del 17 de abril de 2023, en el cual solicita autorización para nombrar de forma interina en el cargo de Auditor Interno al señor Ronald Esteban Araya Leandro por el plazo de la duración del proceso para el reclutamiento y selección de quien ocupará a tiempo indefinido dicha plaza, en virtud de estar el puesto vacante desde el 16 de enero del presente año, ante el nombramiento de quien fuera el titular de esa Unidad de Auditoría Interna en otra institución del Estado.

En dicho oficio señala las calidades de quien propone nombrar de forma interina en dicha plaza de auditor interno, así como el horario de trabajo, correo electrónico y horario de trabajo, así como el periodo de nombramiento que pretende iniciar el 01 de mayo de 2023 y concluiría el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se identifica de su parte, que ante el retiro del señor Oldermar Hernández Auld, las funciones de auditor interno le fueron inicialmente recargadas al señor Araya Leandro, desde el 16 de enero y hasta por tres meses, venciendo tal recargo el pasado 15 de abril del año en curso, de ahí la pertinencia de la solicitud planteada con el objeto de garantizar la atención de los procesos propios del cargo de Auditor Interno.

I. NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el punto 2.2.2 de los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*", corresponde a la Contraloría General

autorizar el nombramiento del auditor interno interino, cuando la ausencia del auditor sea permanente mientras la Administración realiza el proceso público para nombrar a la persona que ocupará dicho cargo por tiempo indefinido.

En primer lugar debe considerarse entonces que ante la ausencia permanente del auditor interno, el Jerarca institucional en cumplimiento de sus deberes con la continuidad del propio sistema interno¹ -del cual la auditoría interna es un componente indispensable-, debe gestionar el nombramiento de quien contando con la idoneidad demostrada ocupe el cargo de forma interina, mientras se lleva a cabo el respectivo concurso público para nombrar a quien ocupará el cargo de forma permanente.

De previo a realizarse el nombramiento interino, debe la Institución gestionar la autorización de la Contraloría, y posteriormente autorizado el nombramiento interino el Jerarca deberá comunicar a la Contraloría General el acto de nombramiento a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

Cabe señalar que los nombramientos interinos, en el tanto se esté en la situación de plena disponibilidad de nombramiento del titular de la Auditoría Interna por plazo indefinido, sólo pueden ser por un plazo improrrogable de doce meses, durante el cual la administración obligatoriamente debe realizar todo el proceso de concurso público para nombrar al auditor o subauditor internos por tiempo indefinido.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el punto 2.2.5 de los referidos Lineamientos, el nombramiento interino no puede exceder el plazo de un año, considerando que, cuando haya existido un recargo o sustitución previa, por lo que dicho término contempla una reducción proporcional al tiempo en que se haya mantenido el recargo o sustitución.

Es por ello que corresponde a la Administración prever que el plazo solicitado al Órgano Contralor es suficiente para llevar adelante un proceso de nombramiento exitoso dentro del referido plazo total de 12 meses, considerando todas las fases que éste contiene, incluidas las posibles apelaciones o demoras que puedan existir propias del proceso de selección.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.2.3 y 2.2.5 de los Lineamientos citados, corresponde a la CGR, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos; sin embargo, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la CGR es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento.

¹ Deberes legalmente expuestos en los artículos 10 y 12 de la Ley General de Control Interno N°. 8292.

II. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESENTADA

La Administración ha suministrado la siguiente certificación identificada bajo numeral MIVAH-DVHVAH-DAF-OGIRH-C-0035-2023 emitida el pasado 17 de abril por el jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio con el objetivo de demostrar que el nombramiento interino cumple con lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, dicho documento identifica:

1. Que la plaza de auditor interno se encuentra vacante desde el 16 de enero de 2023, ante el nombramiento de manera indefinida en otra institución del estado de quien ocupara dicha plaza, señor Oldermar Hernández Auld.
2. Que el puesto “N°015344, clase Auditor Nivel 1, no tiene impedimento para ser ocupado y se cuenta con el contenido económico para cubrir la respectiva erogación de pago, así asignado mediante Ley de Presupuesto para el presente ejercicio económico.”
3. Que el “Manual Institucional de Puestos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos” incluye las funciones y requisitos para el cargo de auditor interno conforme con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.
4. Que el señor Ronald Esteban Araya Leandro, mayor de edad, portador de la cédula 3-0348-0423, Licenciado en Contaduría Pública, con trece años en labores profesionales de Auditoría en el MIVAH y colegiado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, cumple los requisitos del perfil profesional para ser nombrado como auditor interno interino.
5. A su vez, dentro de la documentación adjunta se suministró el nombre, calidades y atestados académicos del candidato seleccionado, así como la dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario a desempeñar, así como los requisitos establecidos en el inciso c) del punto 2.2.3 de los Lineamientos en comentario.

III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL AUDITOR INTERNO

Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, se resuelve: **AUTORIZAR** para que como jearca del MIVAH proceda a nombrar al licenciado Ronald Esteban Araya Leandro, mayor de edad, portador de la cédula 3-0348-0423 como auditor interno interino de esa Institución, a tiempo completo.

Conforme a lo establecido en la norma 2.2.5 de los Lineamientos supra citados, y de acuerdo al término requerido por la propia jearca, dicho nombramiento **será vigente hasta el 31 de diciembre de 2023**.

El nombramiento del auditor interno interino **deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles** siguientes, según lo establece el punto 2.2.6 de los Lineamientos en comentario, debiendo comunicar a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente el inicio de sus funciones de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

Se **advierte** que durante el periodo del interinato aquí autorizado, **la Administración se encuentra obligada a finalizar el proceso de concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno** y remitir a la Contraloría General, la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal y de la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el numeral 2.3.8 de los precitados Lineamientos.

A su vez, se indica que el nombramiento del titular del cargo de auditor interno por tiempo indefinido, será causal suficiente para la terminación del interinato autorizado sin responsabilidad patronal, lo cual debe ser advertido al profesional interino nombrado en dicho puesto.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área



José Francisco Monge Fonseca
Fiscalizador

/vas

NI: 8793-2023

G: 2023001208-3